

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN IMPORTE MÁXIMO CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2023. EXP 183/2023

Examinado el expediente instruido por el área de AEDL/SECRETARIA.

Visto el Decreto de Alcaldía 2022-0324 de fecha 15 de Febrero de 2.023 por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas para el fomento de la creación de nuevas actividades durante el ejercicio 2.023

Visto el informe del Técnico de AEDL de fecha 29 de Noviembre de 2.023 en el que se propone ampliar la convocatoria en 1.900 euros adicionales, y se pone de manifiesto que en la BASE SEXTA de esta convocatoria se contempla:

“Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.”

Visto el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero se prevea obtener su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria

Visto que en fecha 23 de Noviembre de 2.022 mediante resolución de alcaldía 2022-2267 se aprobó anticipadamente la convocatoria de ayudas para el fomento de la natalidad durante 2.023 y visto que mediante decreto de alcaldía 2023-2174 se han concedido las ayudas correspondientes al tercer trimestre, y por tanto, se ha finalizado dicha convocatoria.

Visto que con cargo al crédito presupuestario disponible en la mencionada convocatoria, 30.000 Euros, se han resuelto ayudas por un total de 19.600 Euros, siendo por tanto, el importe concedido inferior al gasto inicialmente previsto, en un total de 10.400 Euros y visto que el crédito asignado a ambas convocatorias tiene la misma vinculación jurídica establecida en las bases de ejecución del presupuesto de 2.023.



Visto el informe de intervención de fecha 30 de Noviembre de 2.023 en el que se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria y la ampliación propuesta.

Visto que el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, establece que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la disponibilidad del crédito por importe de 10.400,00 Euros sobre el crédito inicialmente previsto en la aplicación presupuestaria 23201 – 480 AYUDAS FOMENTO DE LA NATALIDAD para el ejercicio 2.023.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a la cuantía adicional aplicada por importe de 1.900,00 Euros con cargo la aplicación presupuestaria 24100 – 470 AYUDAS FOMENTO DE EMPLEO para el ejercicio 2.023.

TERCERO: Aprobar la aplicación de 1.900,00 Euros en concepto de cuantía adicional a la **convocatoria de Ayudas para el fomento de la creación de nuevas actividades durante el ejercicio 2.023**, considerada ampliable con carácter excepcional, determinando su cuantía total máxima por importe de 11.900,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100 – 470 AYUDAS FOMENTO DE EMPLEO.

CUARTO: Modificar la BASE SEXTA de dicha convocatoria en base a la anterior modificación, y dado que se trata de una convocatoria abierta, donde dice:

“ARTICULO 6. FINANCIACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de 2 procedimientos de resolución sucesivos con las siguientes características:

Primer periodo: Se resolverán de forma conjunta las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de Mayo de 2.023.

Segundo periodo: Se resolverán las solicitudes presentadas desde el 16 de Mayo hasta el 15 de noviembre de 2.023

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 10.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-470, SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO del presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa correspondiente al ejercicio 2.023



El crédito máximo asignado a cada uno de los periodos de resolución, será de 8.500 Euros para el primer periodo de resolución y 1.500 Euros para el segundo periodo.

Cuando no existan solicitudes presentadas en un periodo o la resolución recaída no agote el crédito asignado a dicho periodo resolución, el exceso del crédito no utilizado se trasladará automáticamente al siguiente periodo de resolución.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.”

Debe decir:

“ARTICULO 6. FINANCIACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de 2 procedimientos de resolución sucesivos con las siguientes características:

Primer periodo: Se resolverán de forma conjunta las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de Mayo de 2.023.

Segundo periodo: Se resolverán las solicitudes presentadas desde el 16 de Mayo hasta el 15 de noviembre de 2.023

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 11.900 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-470, SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO del presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa correspondiente al ejercicio 2.023

El crédito máximo asignado a cada uno de los periodos de resolución, será de 8.500 Euros para el primer periodo de resolución y 3.400 Euros para el segundo periodo.

Cuando no existan solicitudes presentadas en un periodo o la resolución recaída no agote el crédito asignado a dicho periodo resolución, el exceso del crédito no utilizado se trasladará automáticamente al siguiente periodo de resolución.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.”



QUINTO: Hacer pública la presente modificación de la convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa,

SEXTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

